

27  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Secretaría General  
ACUERDOS  
31 MAR 1977  
Libro H 154. C. 14.

Decreto Número 14-77

# El Congreso de la República de Guatemala

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República ha dispuesto la creación de un fondo hasta por la suma de Q. 11 500 000.00, para desarrollar por medio del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, un proyecto destinado a conceder préstamos a las municipalidades del país, dañadas por el terremoto del 4 de febrero, para la reconstrucción, mejoramiento o construcción de algunos de sus servicios públicos indispensables, así como promover la creación de pequeñas empresas municipales capaces de cubrir la demanda local de ciertos bienes y servicios y, por consiguiente, generar nuevos ingresos para reforzar la economía de la respectiva municipalidad;

## CONSIDERANDO:

Que no contando el Estado con capacidad financiera inmediata para la constitución del fondo arriba mencionado, dispuso recurrir al crédito internacional y, al efecto, con fecha 20 de septiembre de 1976 suscribió con la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional -AID-, el Convenio de Préstamo No. -520-W-027, por la suma de US\$ 8 000 000.00 destinados a cooperar en el financiamiento del proyecto aludido, que se espera ejecutar en un lapso de cuatro años y medio;

## CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, la Junta Monetaria y el Consejo de Estado, consultados oportunamente de conformidad con la ley, expresaron opinión favorable al proyecto y al Convenio de Préstamo.

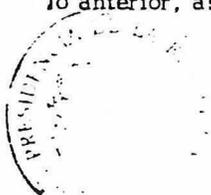
## POR TANTO,

Con fundamento en los incisos 10 y 13 del artículo 170 de la Constitución de la República,

## DECRETA:

ARTICULO 1o. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para negociar un empréstito con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, para el Desarrollo Internacional -AID-, por la suma de OCHO MILLONES DE DOLARES (US\$8 000 000.00), a cuarenta años plazo, que incluye un período de gracia de diez (10) años con una tasa de interés del dos por ciento (2%) anual durante los primeros diez (10) años, y el tres por ciento (3%) anual durante los siguientes treinta (30) años, ambos sobre saldos desembolsados.

ARTICULO 2o. Se aprueban las bases del empréstito a que se refiere el artículo anterior, así como el Convenio de Préstamo 520-W-027 suscrito por el Organismo



(Decreto del Congreso Número 14-77)

Ejecutivo con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, para el Desarrollo Internacional -AID-, el 20 de septiembre de 1976.

ARTICULO 3o. Los fondos provenientes de este empréstito se destinarán exclusivamente a financiar parcialmente un proyecto, a ser ejecutado por el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, destinado a proporcionar créditos a las municipalidades localizadas en el área dañada por el terremoto del 4 de febrero de 1976, para la reconstrucción, mejoramiento o construcción de sus servicios públicos e infraestructura. En el Anexo 1 que forma parte del Convenio de Préstamo, se describen las metas y alcances del proyecto en forma detallada.

ARTICULO 4o. Las amortizaciones del Préstamo, sus intereses y los fondos de contrapartida de acuerdo con el Convenio, se pagarán por medio de asignaciones presupuestarias que el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, fijará en cada ejercicio fiscal en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, hasta la completa cancelación de la deuda.

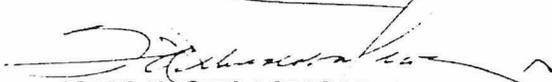
ARTICULO 5o. El Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, queda obligado a presentar al Congreso de la República un informe sobre el desarrollo de este programa, para lo cual hará acompañar al mismo los elementos de juicio cualitativos y cuantitativos indispensables.

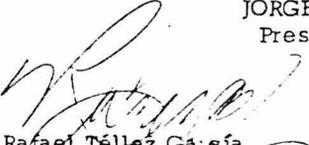
Dicho informe será presentado cada año a partir del inicio del programa y su contenido será publicado en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación en el país.

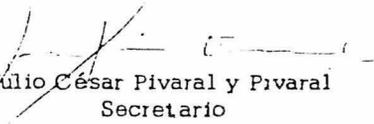
ARTICULO 6o. El presente Decreto fué aprobado por el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

  
JORGE ALBERTO LOBOS LEIVA  
Presidente en funciones

  
Rafael Téllez García  
Secretario

  
Julio César Pivaral y Pivaral  
Secretario



----- PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta<sup>y uno</sup> de marzo de mil novecientos  
setenta y siete.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



*Kjell Eugenio Laugerud García*  
KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA

Vice  
El Ministro de Finanzas,  
Encargado del Despacho,

*Arturo Aroch*  
ARTURO AROCH.-

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPUBLICA - GUATEMALA, C.A.  
31 MAR 1977  
501015  
0415